

Derechos humanos, igualdad y sistemas de protección - Grado en D^o-ADE, grupo A

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
Derechos Humanos	Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho	1º	2º	6	Obligatoria
PROFESOR			DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS		
<ul style="list-style-type: none"> Dr. D. AUGUSTO AGUILAR CALAHORRO 			AUGUSTO AGUILAR CALAHORRO Área de Derecho Constitucional Facultad de Derecho. Plaza de la Universidad s.n. 18001 Granada. 2ª planta. Correo electrónico: augustoaguilar@ugr.es Teléfono: 958243455/958248985		
			HORARIO DE TUTORÍAS		
			Miércoles de 11 a 14 horas Jueves de 17 a 18 horas		
GRADO EN EL QUE SE IMPARTE			OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR		
Grado en Derecho- ADE					
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)					
Ninguno					
BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS (SEGÚN MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO)					
- Concepto y fundamentación de los derechos humanos. - Evolución histórica de los derechos humanos. - Libertad, igualdad y ciudadanía. - Nuevas perspectivas y retos de los derechos humanos. - El sistema de los derechos y libertades fundamentales en la Constitución española. - Las garantías constitucionales e internacionales de los derechos.					
COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS					



Como bien saben los alumnos que se matriculan en el Grado en Derecho-ADE en este año, el Plan de estudios de la Licenciatura ha cambiado para adaptarse al Espacio de Educación Europeo y se ha convertido en un Primer Grado de estudios superiores ordenado a través de lo que se ha conocido popularmente como "Plan Bolonia".

Este plan de estudios viene esencialmente a cambiar la forma de medir y evaluar el trabajo en la Universidad, para que ya la superación de las asignaturas no se mida en virtud de las horas de trabajo del profesor (de horas de clase magistral) en las que el alumno no es más que un sujeto pasivo que recibe información que aprenderá en su casa de memoria, sino que se convierta en sujeto activo de su propia formación. Por ello este plan de estudios viene a medir las horas de trabajo del alumno, y no del profesor, y este último debe por tanto orientarlo en esas horas.

La cuestión esencial, a mi entender, de la metodología docente que acerca el "Plan Bolonia" a nuestras universidades se centra en que el profesor debe ser capaz de transmitir al alumnado las "competencias básicas" necesarias que necesite aplicar para superar la asignatura y formarse como persona. Estas "competencias básicas" no se ofrecen sólo en la Universidad, sino que se presume que los alumnos ya han introyectado un buen número de ellas en las enseñanzas anteriores que deben fomentarse en la enseñanza superior. Así las competencias básicas pueden definirse como *"la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz"*; se trata, por tanto, de un "saber hacer", esto es, un saber que se aplica, que es susceptible de adecuarse a una diversidad de contextos y tiene un carácter integrador, abarcando conocimientos, procedimientos y actitudes.

Las competencias básicas que deben consolidarse a través del estudio de la asignatura Derechos Humanos Igualdad y sistemas de protección.

En el estudio del Derecho, hoy día, deben por tanto considerarse herramientas tanto teóricas como prácticas para que el alumno asiente determinados conocimientos y experiencias que le permitan identificar la asignatura con conceptos generales. Así debe partirse de una premisa a la que el alumno debe aprender a dar respuesta: qué es y para qué sirve el Derecho.

Esta pregunta se divide a su vez en dos partes:

- ¿Qué es el Derecho? A lo que se debe responder: Es una forma de resolver conflictos sociales. ¿Cómo ayuda el Derecho a resolver conflictos sociales? Mediante la determinación de quién debe resolver el conflicto y de qué forma.

- Debe advertirse que tradicionalmente el "Derecho" o la solución de conflictos sociales ha adquirido formas muy diversas: se ha dejado en manos de los más ancianos de la tribu que acordaban qué decisiones tomar ante determinados problemas, o en manos del más fuerte, o en manos de un monarca que poseía un ejército y protegía a sus súbditos o de quienes trabajaban para él; o también se ha situado en manos de un grupo reducido de hombres libres con una capacidad económica determinada; o en una asamblea de ciudadanos iguales y libres...

Lo cierto es que el Derecho tradicionalmente ha surgido de quienes tenían el poder de decidir cómo resolver determinados conflictos, cómo regularlos. Así podemos asumir que el Derecho se encuentra conectado a la identificación de quién tiene el poder de resolver tales conflictos en una sociedad: detrás del Derecho siempre hay un poder.



- En segundo lugar debemos preguntarnos cómo puede, a través del Derecho, limitarse ese poder. Para ello atenderemos a un método propio de la ciencia constitucional y a la historia del constitucionalismo desde la siguiente perspectiva: el Derecho como un modo de ordenación del poder y limitación del poder en garantía de los derechos y libertades individuales.

Así debe advertirse que la Historia del constitucionalismo ha supuesto una progresiva extensión de los derechos: los derechos de libertad (XVIII), derecho a la huelga y derechos sociales (s. XIX), derecho a la paz, al medio ambiente, a la información, derechos que se han conquistado mediante herramientas políticas y sociales, y no teóricas o jurídicas.

Por último debemos ser conscientes de que el constitucionalismo contemporáneo continúa conformándose como modo de ordenación y limitación del poder. Siguiendo a Ferrajoli debe notarse que hoy día la democracia constitucional con la que se trata al mismo tiempo de ordenar y limitar al poder, como medio de resolución de conflictos sociales, sigue consistiendo en un “paradigma embrionario” que aun debe evolucionar para cubrir y extenderse en una triple dirección:

1. sobre el desarrollo de las garantías de los derechos sociales.
2. como limitación no sólo del poder público sino también del poder privado y económico.
3. y en suma como ordenación y limitación del poder de forma efectiva en el ámbito de Derecho internacional (Ferrajoli. L., “Sobre los derechos fundamentales”, en Carbonel (ed) “Teoría del neoconstitucionalismo”, Trotta, Madrid, 2007, pp. 72 y ss.)

Desde estas premisas pueden desarrollarse los objetivos y competencias esperables que los alumnos deben trabajar en este curso, y que deben dar respuesta a la siguiente cuestión: ¿puede el sistema jurídico vigente ordenar el poder y limitarlo en garantía de los derechos de los ciudadanos?, y esencialmente ¿permite un desarrollo del principio de igualdad?

El principio de igualdad, los derechos y el Derecho deben entenderse desde una perspectiva realista:

dónde y por qué se encuentran hoy los grupos marginados social, económica y jurídicamente en nuestro entorno más cercano. Por qué, el Derecho y los sistemas de protección de los derechos no son efectivos. Y sobre todo, dónde reside el “poder” que hoy día debe ordenarse y limitarse para garantizar que estas personas y estos grupos puedan disfrutar los derechos de los que carecen.

Intentémos formarnos una respuesta personal. Todos.

COMPETENCIAS relacionadas con la materia de estudio

Esta materia busca a través de la problematización del saber que existe en torno a los derechos humanos de primera generación (civiles y políticos), que los alumnos y las alumnas identifiquen el contexto en el que se originaron, cuál es actualmente su vigencia al constitucionalizarse y convertirse en derechos fundamentales y que consideren la necesidad de comprenderlos desde una perspectiva integral para ser protegidos, exigidos y ejercidos a cabalidad. El planteamiento de la materia pretende, además de conseguir un acercamiento teórico en el tema de los derechos fundamentales, observar los problemas que existen relacionados con su cumplimiento a nivel nacional e internacional, de manera que se logre propiciar un proceso de información-reflexión que facilite en los estudiantes la toma de conciencia de sus derechos y de las alternativas que existen para su ejercicio.



Habilidades para la resolución de conflictos.

La resolución de conflictos requiere de poner a trabajar múltiples herramientas para atender la gran diversidad de conflictos que han surgido y permanecen en los distintos ámbitos y escalas de la vida social y política. Este objetivo se ha vuelto uno de los mayores desafíos que tienen las sociedades y sus gobiernos, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales, los distintos grupos organizados, los medios de comunicación y los individuos en general. Este curso busca que los alumnos aprendan a analizar conflictos sociales cercanos, y que una vez encontrados y analizados les permitan desarrollar habilidades jurídicas para su resolución y estrategias de intervención que contribuyan a resolver los desequilibrios sociales y de poder en las relaciones sociales actuales.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

TEMARIO TEÓRICO:

Tema 1: Concepto de los derechos humanos. Diferencias de los derechos humanos con otras figuras afines.

Tema 2. Evolución histórica de los derechos humanos. Antecedentes de los derechos humanos. Las generaciones de los derechos.

Tema 3 El fundamento de los derechos humanos. Distintas propuestas de fundamentación de los derechos humanos.

Tema 4. Derechos, autonomía y libertad. Libertad e igualdad. Ciudadanía y derechos humanos. Situación actual y prospectiva de los derechos humanos.

Tema 5: De los derechos humanos a los derechos fundamentales. Derechos fundamentales y Constitución

Tema 6: Sistema de derechos fundamentales de la Constitución española. Los deberes constitucionales. Las garantías de los derechos fundamentales en la Constitución española.

Tema 7. La apertura de los derechos fundamentales: el artículo 10.2 CE. El Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tema 8. La protección multinivel de los derechos fundamentales: Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la UE.

INTERVENCIÓN PRÁCTICA y trabajo transversal:

Desde comienzo del curso, el alumno deberá desarrollar un trabajo transversal.

Se formarán grupos de 10 personas.



Estos grupos tendrán el objetivo de realizar un análisis de una realidad social en la que intuyan la existencia de una discriminación continuada, (para ello deberán visitar barrios marginales, ONG's que trabajen con personas con riesgo de exclusión, centros de acogida...). Trabajarán con dicha realidad hasta hacer un análisis de la situación de las personas implicadas.

Este análisis deberá responder a las siguientes preguntas:

- Cuál es el grupo social concretamente excluido
- Cuáles son las causas
- Qué derechos humanos o fundamentales se encuentran vulnerados en situaciones concretas
- Identifique la existencia de un "poder" concreto al que pueda imputarse la situación de discriminación del grupo social
- De qué modo podría limitarse ese poder concreto para eliminar la situación discriminatoria
- De qué modo podría resolverse la situación discriminatoria concreta (métodos jurídicos y procedimentales a nivel nacional internacional)

El análisis y el trabajo deberá exponerse a través de diapositivas, power point, fotografías, video, audio...

La puntuación de este proyecto transversal será de 0 a 3 puntos.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL:

- BALAGUER CALLEJÓN, F., CÁMARA VILAR, G., LÓPEZ AGUILAR, J. F., BALAGUER CALLEJÓN, M. L., MONTILLA MARTOS, J., *"Manual de Derecho Constitucional"*, Tecnos, Madrid, 2008
- PECES BARBA, GREGORIO., *"Derechos Fundamentales"*, Servicio de publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 1983
- FERRAJOLI, LUIGI., *"Los fundamentos de los Derechos fundamentales"*, Trotta, Madrid, 2005.
-
- ALEXY, R., *"Teoría de los derechos fundamentales"*, CEPC, Madrid, 2001
- BOBBIO, N., *"El tiempo de los derechos"*, Sistema, Madrid, 1991
- BÖKENFORD, E.W., *"Escritos sobre derechos fundamentales"*, Baden Baden, 1993
- DWORKIN, R., *"Los derechos en serio"*, Ariel, Barcelona, 1984
- FERRAJOLI, L., *"Derechos y garantías. La ley del más débil"*, Trotta, Madrid, 2009
- FIORAVANTI, M., *"Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones"*, Trotta, Madrid, 1998
- HÄBERLE, P., *"El concepto de los derechos fundamentales"*, en J. M^a SAUCA (ed) "Problemas actuales de los derechos fundamentales", Universidad Carlos III/BOE, Madrid, 1994
- HESSE, C., *"Significado de los derechos fundamentales"*, Capítulo III de Benda, Mahiofer, Vogel, Hesse y Heyde, "Manual de Derecho Constitucional
- PECES-BARBA, G. HIERRO, L., *"Derecho positivo de los Derechos humanos"*, Debate, Madrid, 1987
- RUBIO LLORENTE, F., *"Los derechos fundamentales. Evolución, fuentes y titulares en España"*, Claves de Razón Práctica, nº 75, 1997.
- SCHNEIDER, H. P., *"Peculiaridad y función de los derechos fundamentales en el Estado"*



- constitucional democrático*”, REP, nº 7, 1979
- TOMÁS Y VALIENTE, F., “«Los derechos fundamentales» en la historia del constitucionalismo español” en “Introducción a los derechos fundamentales. X Jornadas de Estudio de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, Ministerio de Justicia, Madrid, vol. I, 1988
 - VON MUNCH, I., “La dignidad del Hombre en el Derecho constitucional”, REDC, nº 5, 1982.
 - DÍEZ PICAZO, L. M., “Sistema de los derechos fundamentales”, Civitas, Madrid, 2003
 - FERNÁNDEZ ESTEBAN, M. L., “Nuevas tecnologías, Internet y derechos fundamentales”, McGraw Hill, Madrid, 1998
 - GARCÍA HERRERA, M. A., “Estado democrático y libertad de expresión”, RFDUC, n. 64-65, 1982
 - ALONSO GARCÍA, E., “El principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución”, RAP, n. 100, 1983
 - BALAGUER CALLEJÓN, M.L., “El derecho fundamental al honor”, Tecnos, Madrid, 1992
 - CABEZUELO ARENAS, A. L., “Derecho a la intimidad”, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998
 - CÁMARA VILLAR, G., “Familia y Constitución”, Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario”, n. 14, 2002
 - DE DOMINGO PÉREZ, T., “¿Conflictos entre derechos fundamentales?: un análisis desde las relaciones entre los derechos a la libre expresión e información y los derechos al honor y la intimidad”, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001
 - DE OTTO PARDO, I., “La regulación del ejercicio de los derechos y libertades”, Derechos fundamentales y Constitución, Civitas, Madrid, 1988
 - MARTÍN MORALES, R., “El derecho fundamental al honor en la actividad política”, Servicio de publicaciones, Universidad de Granada, 1994
 - MONTILLA MARTOS, J. A., “El mandato constitucional de la promoción de la igualdad real y efectiva en la jurisprudencia constitucional. Su integración con el principio de igualdad”, en “Estudios en Homenaje a Juan José Ruiz-Rico”, Tecnos, Madrid, 1997
 - CABO MARTÍN, C., “La Constitución de la Solidaridad”, Edit. Marcial Pons, Madrid, 2006
 - FREIXES, T., y REMOTTI, J. C., “El derecho a la libertad personal”, PPU, Barcelona, 1993
 - GARCÍA MORILLO, J., “La libertad personal”, Tirant lo Blanch, Valencia, 1995
 - RUBIO LLORENTE, F., “la potestad sancionadora de la Administración en la jurisprudencia constitucional”, en “La forma de poder”, CEC, Madrid, 1993
 - ALZAGA, O., (dir.), “Comentarios a la Constitución Española de 1978”, Edersa, Madrid, 1997.
 - BALAGUER CALLEJÓN, F., “La financiación de los Partidos políticos en España”, Nomos, Le actualitá nel diritto, n. 1, Roma, enero-abril, 1999.
 - De OTTO, I., “Defensa de la Constitución y partidos políticos”, CEC, Madrid, 1986
 - CRIADO DE DIEGO, M., “Representación, Estado y Democracia”, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007
 - GARCÍA PELAYO, M., “El Estado de partidos”, Alianza Editorial, Madrid, 1986
 - PORRAS RAMÍREZ, J. M., “Régimen jurídico de los partidos políticos en la historia constitucional española”, en M. L. Balaguer (dir.), “XX Aniversario de la Constitución española. Propuesta de reforma”, Málaga, Diputación, 2004
 - CÁMARA VILLAR, G., “Votos particulares y derechos fundamentales en la práctica del Tribunal Constitucional español (1981-1991)”, Ministerio de Justicia, Madrid, 1993
 - CHAMORRO BERNAL, F., “La tutela judicial efectiva: derechos y garantías procesales derivados del artículo 24.1 de la Constitución”, Bosch, Barcelona, 1994
 - GIL ROBLES, “Los nuevos límites a la tutela judicial efectiva”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996
 - FIGUERUELO BURRIEZA, A., “El derecho a la tutela judicial efectiva”, Tecnos, Madrid, 1990
 - MARTÍN RETORTILLO, L., y DE OTTO, I., “Derechos fundamentales y Constitución”, Civitas, Madrid, 1988
 - PEREZ LUÑO, A. E., “Los derechos fundamentales”, Tecnos, Madrid, 1984
 - BALAGUER CALLEJÓN, F., “El Estado social y democrático de derecho. Significado, alcance y vinculación de la cláusula del Estado Social”, en J. L. MONERÉO (coord.), “Comentario a la



- constitución socio-económica de España”, Comares, Granada, 2002
- CÁMARA VILLAR, G., y CANO BUESO, J., “*Estudios sobre el Estado Social.(El Estado Social y la Comunidad autónoma de Andalucía)*”, Tecnos, Madrid, 1993
- TAJADURA TEJADA, J., “*Los principios rectores de la política social y económica*”, Biblioteca Nueva, Madrid, 2004
- CÁMARA VILLAR, G., “*Constitución y educación (los derechos y libertades del ámbito educativo a los veinte años de vigencia de la Constitución española de 1978)*”, en AA.VV., “La experiencia constitucional. 1978-2000”, obra dirigida por Gumersindo Trujillo, López Guerra y González Trevijano, CEPC, Madrid, 2000
- APARICIO PÉREZ, M. A., “*La cláusula interpretativa del artículo 10.2 de la CE, como cláusula de integración y de apertura constitucional de los derechos fundamentales*”, Jueces para la democracia, n. 6, 1989
- ALONSO GARCÍA, R., “*Derechos fundamentales y Comunidades Europeas*”, en “Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al profesor E. García de Enterría”, Civitas, Madrid, 1991
- AZPITARTE SÁNCHEZ, M., “*El Tribunal Constitucional ante el control del Derecho Comunitario derivado*”, Civitas, Madrid, 2002
- BALAGUER CALLEJÓN, F., “*Aplicación de la Constitución y garantías de los derechos*”, Anuario de Derecho político y estudios políticos, n.2, Granada, 1988
- CORCUERA ATIENZA, J., (coord.) “*La protección de los Derechos fundamentales en la Unión Europea*”, Dykinson, 2002
- BAÑO LEÓN, J.M., “*La distinción entre derecho fundamental y garantía institucional en la Constitución española*”, REDC, n.24, 1988
- CÁMARA VILLAR, G., “*Los derechos fundamentales en el proceso histórico de construcción de la Unión Europea y su valor en el «Tratado constitucional»*”, REDCE, n.47, 2005
- CASSESE, A., “*Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*”, Ariel, Barcelona, 1990
- CRUZ VILLALÓN, P., “*formación y evolución de los derechos fundamentales*”, REDC, n. 25, 1989
- FREIXES SAN JUÁN, T., “*Las principales construcciones del TEDH y el Standard mínimo aplicable*”, CCFC, n. 11-12, 1995
- DE OTTO PARDO, I., “*La regulación del ejercicio de los derechos libertades. La garantía de su contenido esencial en el artículo 53.1 de la Constitución*”, en L. Martín- Retortillo e I. de Otto y Pardo, “Derechos fundamentales y Constitución”, Civitas, Madrid, 1988
- FERNÁNDEZ TOMÁS, A., “*La Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea*”, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001
- RODRÍGUEZ IGLESIAS, G. C., “*La protección de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del TJCE*”, en El Defensor, 1993
- RODRÍGUEZ IGLESIAS, G. C., y DEL VALLE GÁLVEZ, A., “*El Derecho comunitario y las relaciones entre el TJCE, el TEDH y los tribunales constitucionales nacionales*”, REDC, n. 2, 1997
- SÁNCHEZ BARRILAO, J. F., “*La garantía de los derechos fundamentales, y el juez como garante ordinario de los mismos*”, en AA.VV., “XXV Aniversario de la Constitución Española. Propuesta de reforma”, M. L., Balaguer, Diputación provincial de Málaga, 2004

JURISPRUDENCIA:

Las sentencias del Tribunal Constitucional se publican en el BOE. Puede accederse directamente a la jurisprudencia constitucional española en la página web del Tribunal Constitucional, <http://www.tribunalconstitucional.es>

Las sentencias del Tribunal Supremo no se publican en el BOE, pero son recopiladas por empresas privadas, entre las que cabe destacar el Repertorio Cronológico de Jurisprudencia Aranzadi y La Ley. También pueden ser consultadas en el Fondo Documental CENDOJ, del Consejo General del Poder Judicial:



<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>

REVISTAS:

Para el Derecho constitucional son de especial relevancia, entre otras:

- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario.
- Revista de las Cortes Generales, cuatrimestral.
- Revista de Derecho Constitucional Europeo, semestral (también existe versión electrónica, que puede consultarse en la página Web del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada: <http://www.ugr.es/%7Epwdconst/DEPARTAMENTO/DEPARTAMENTO1.htm>)
- Revista de Derecho Comunitario Europeo.
- Revista de Derecho Político, trimestral.
- Revista Española de Derecho Constitucional, cuatrimestral.
- Revista de Estudios Políticos, trimestral.
- Teoría y realidad constitucional, semestral.
- Historia constitucional (electrónica, puede accederse desde la página Web del Centro de Estudios políticos y Constitucionales: <http://www.cepc.es>)

Un buen número de revistas generales, de otras especialidades del Derecho o de ciencias sociales suelen publicar artículos de interés para el Derecho Constitucional, como por ejemplo:

- Anuario de Derechos Humanos.
- Derecho Privado y Constitución.
- Documentación Administrativa.
- Documentación Jurídica.
- Poder Judicial.
- Revista Andaluza de Administración Pública.
- Revista Vasca de Administración Pública.
- Revista de Derecho Público.
- Revista de Administración Pública.
- Revista General de Derecho.
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.
- Revista Española de Derecho Administrativo.
- Revista de las Instituciones Europeas.
- Revista Sistema.

Las revistas extranjeras son cada día más necesarias para el especialista en Derecho Constitucional; entre ellas se pueden destacar:

- Annuaire International de Justice Constitutionnelle.
- Estado & Direito, semestral.
- Pouvoirs, cuatrimestral.
- Public Law (The Constitutional and Administrative Law of the Commonwealth), cuatrimestral.
- Quaderni Costituzionali, trimestral.
- Revue de Droit Public et de la Science Politique, semestral.
- Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico.

ENLACES RECOMENDADOS

* BASES DE DATOS EN INTERNET de acceso universal y gratuito:



- <http://www.juridicas.com>, que permite la consulta de la legislación actualizada.
- Es importante para el acceso a documentación constitucional actualizada y relevante la página web del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: <http://www.cepc.es>
- Es igualmente recomendable el portal temático sobre la Constitución del Congreso de los Diputados: <http://www.congreso.es/constitucion>
- A la jurisprudencia constitucional española se puede acceder desde la dirección: <http://www.tribunalconstitucional.es>
- Para acceder a la documentación relativa a los asuntos relacionados con la Unión Europea: <http://europa.eu.int>
- También se recomienda, a estos mismos efectos, la siguiente dirección: <http://www.unizar.es/euroconstitucion/Home.htm>
- Es posible acceder a los textos constitucionales de la mayor parte de los países del mundo en la siguiente dirección: International Constitutional Law. Constitutional Documents. <http://www.oefre.unibe.ch/law/icl/index.html>.

* En el Aula de Informática y en la Biblioteca de la Facultad de Derecho se encuentran a disposición de los alumnos, entre otras, las siguientes bases de datos de suscripción del Centro, que podrán ser consultadas gratuitamente:

- LA LEY (<http://www.laley.net>)
- IUSTEL (<http://www.iustel.com>) Esta Web contiene en la sección "Materiales para el estudio del Derecho" un temario completo de la materia Derecho Constitucional, entre otras disciplinas jurídicas.
- ARANZADI
- TIRANT ON LINE

METODOLOGÍA DOCENTE y Práctica

METODOLOGÍA DOCENTE

- Empleo del método clásico de la clase presencial para explicar los contenidos teóricos fundamentales de cada bloque temático. Será condición necesaria (para no incidir en una repetición de contenidos que sean perfectamente accesibles en manuales y otros materiales), que los alumnos vayan a clase habiendo estudiado o leído con detenimiento el contenido de las lecciones o materiales que se señalen, de tal manera que el profesor pueda concentrarse en la explicación de los elementos centrales y la clase pueda ser orientadora y participativa. Para conseguir este último objetivo se emplearán cuando resulte preciso diversas técnicas, como la denominada en el lenguaje especializado <<Phillips 66>>, consistente en la discusión en pequeños grupos (unas seis personas), durante unos seis minutos, para después exponer su opinión y discutirla en gran grupo sobre un tema concreto que necesite ser debatido; o la técnica de discusión en gran grupo (*brainstorming*) para apreciar resultados de la exposición de un tema, etc...
- Para la formación más práctica se emplearán métodos aún más flexibles y participativos. Así, la constitución de mesas redondas de estudiantes para la discusión de un tema que previamente haya sido objeto de trabajo en grupo, la exposición y comentario de trabajos realizados autónomamente por los estudiantes con la guía del profesor, análisis y comentarios de jurisprudencia o textos académicos y de opinión jurídico-política de actualidad.
- Se emplearán también, cuando la ocasión lo exija, otras técnicas como son: la de comisión (p.e., elaborar un informe sobre la constitucionalidad de una medida); la discusión dirigida (p.e., para la preparación colectiva previa de casos prácticos); el estudio de documentos técnicos (p. e., para el análisis de reformas legislativas) y el estudio autónomo por equipos (p. e., para la realización de trabajos de investigación monográficos sobre determinados aspectos de la asignatura)
- Se potenciará el empleo de la tutoría para orientar a los alumnos respecto a dudas científicas, ampliación de temas y realización de trabajos, búsqueda o asesoramiento bibliográfico, asesoramiento para la organización de sus tareas, orientación actitudinal, etc..
- Es indispensable el uso del **Tablón de Docencia**, en el que se "colgarán" materiales y lecturas obligatorias.



EVALUACIÓN

Se estará a los Criterios que con carácter general han sido aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para todos los Estudios de Grado, en Consejo de Departamento de 6 de julio de 2010. Éstos se pueden consultar en http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios_evaluacion.

Específicamente, el 30 % de la nota se evaluará mediante la participación, la asistencia y el simulacro realizado en clase en relación con el recurso de amparo.

El 70 % de la nota se evaluará a través del examen escrito consistente en el desarrollo por escrito de dos preguntas del temario.

El examen final constará de dos partes. Una primera tipo test con cuatro opciones. Superar el examen tipo test es condición indispensable para abordar la segunda parte del Examen (el alumno que no apruebe el tipo test no tendrá derecho a la corrección del examen de desarrollo). Una segunda fase consistente en la elección de un tema entre dos, sobre el que el alumno deberá escribir todo lo que sepa.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los estudiantes:

- Que realicen un estudio comprensivo de los materiales y que los relacionen con las demás asignaturas.
- Que busquen todo el material bibliográfico recomendado y se lea detenidamente.
- **Que consulten periódicamente el Tablon de Docencia del Grupo.**
- Que se esfuercen por situarse en la perspectiva de la aplicabilidad práctica de los conocimientos adquiridos.
- Que siempre asistan a clase, ya sean teóricas o prácticas, con un ejemplar lo más actualizado posible, de las recopilaciones normativas de referencia.
- Que siempre asistan a las clases teóricas habiendo estudiado o, al menos, leído detenidamente las correspondientes lecciones del manual o el material específicamente recomendado, con objeto de incrementar los rendimientos de comprensión y aprendizaje de la materia y hacer posible también el desarrollo de sesiones participativas con dimensión práctica.
- Que realicen los trabajos y actividades recomendadas, así como el estudio teórico de la asignatura, desde el primer día, ya que solo mediante el esfuerzo continuado podrán alcanzarse adecuadamente los objetivos planteados y, por consiguiente, la formación que se persigue.
- Que aprovechen todos los recursos formativos que se ponen a su disposición y, especialmente que hagan uso de las tutorías como instrumento de ayuda y complemento a la formación, así como de motivación.
- Que afronten el aprendizaje con una perspectiva autónoma y crítica, con la orientación del profesor y mediante el diálogo y la relación cooperativa con los compañeros.
- Que asuman su compromiso formativo con amplitud de miras, abiertos a las realidades de la vida y a sus complejidades.

Información complementaria:

Se deberá de estar a las guías didácticas elaboradas para los respectivos grupos, y a publicarse, además de en los diversos instrumentos de docencia *on line* (como tablón de docencia o plataforma swad), en la página web del Departamento de Derecho Constitucional (http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/grados/guias_grados).

